

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSÉ CONSTANTINO ARIAS ARIAS
Demandado: ZOILO ALVARADO CHICUÉ
Radicado: 2024-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0061

OBJETO A RESOLVER:

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para decidir solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el ejecutante y coadyuvada por el demandado.

RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 1° de febrero de 2024, en contra del señor ZOILO ALVARADO CHICUÉ, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días, así mismo, el embargo y secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-125431, la cual se inscribió ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Notificada el demandado en forma personal del mandamiento de pago, el día 4 de marzo de 2024, en el término con que disponía para pagar la obligación, se efectuó consignación a la cuenta de depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.530.750.00), conforme consta:

| | Número Título | Documento Demandado | Nombres | Apellidos | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor |
|-----------------------------|-----------------|---------------------|---------|-----------------|-------------------|---------------|------------|-----------------|
| VER DETALLE | 475100000023107 | 17625634 | ZOILO | ALVARADO CHICUE | IMPRESO ENTREGADO | 07/03/2024 | NO APLICA | \$ 2.530.750,00 |

Total Valor \$ 2.530.750,00

Imprimir

| Detalle del Título | |
|--------------------|-------------------------|
| NÚMERO TÍTULO | 475100000023107 |
| NÚMERO PROCESO | 18479408900120240000500 |
| FECHA ELABORACIÓN | 07/03/2024 |
| FECHA PAGO | NO APLICA |
| CUENTA JUDICIAL | 184792042001 |
| CONCEPTO | DEPÓSITOS JUDICIALES |
| VALOR | \$ 2.530.750,00 |

Se recibe un memorial del ejecutante coadyuvado por el demandado, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación, así como, el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Así las cosas, atendiendo que el ejecutante manifiesta estar conforme con el pago realizado por el demandado a través de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G.P. se declarará la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES Y COSTAS, ordenar el LEVANTAMIENTO de la Medida

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Cautelar decretada en auto de fecha 01/02/24, para lo cual deberá oficiarse a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia para el Caquetá, a fin de que se realice la correspondiente novedad del levantamiento de la medida.

Como se ha renunciado a los términos en común acuerdo, se admite tal renuncia y se dispone el pago a favor del demandante, del depósito judicial No. 47510000023107 de fecha 07/03/24, librándose la orden de pago ante el Banco Agrario de Colombia.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular con radicación 2024-00005-00, adelantado por el abogado JOSÉ CONSTANTINP ARIAS ARIAS, en contra de ZOILO ALVARADO CHICUÉ, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses, costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-125431.

TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia para el Caquetá, a fin de que se realice la correspondiente novedad del levantamiento de la medida.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa entrega por parte del ejecutante al demandado, del original del título base de la ejecución, con la correspondiente constancia de haber sido cancelado.

N O T I F Í Q U E S E

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS
Juez

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332f3061035b7ffe2158eb4355ae2355343a18df57a57daa843119ae4ba588b6**

Documento generado en 13/03/2024 10:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>